

AL DESPACHO: poniendo de presente que la parte actora no ha tramitado el oficio librado por secretaría desde el 22 de agosto de 2019 (fl. 193), de acuerdo a lo ordenado en auto visible a folio 192.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cinco de mayo de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)
JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cinco de mayo de dos mil veinte

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se reitera requerimiento a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, para que retire y tramite el oficio librado por secretaría, dirigido a la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, que obra a folio 193; debiendo allegar el correspondiente cotejo de envío y efectiva recepción del mismo, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar, según lo señalado en el art. 44 del CGP (aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS).

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho, a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

(original firmado)
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.089 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020.
(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria